JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA RADICACION: 76001311000720220035400 AUTO #2224

Santiago de Cali, octubre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Como se observa que la solicitud promovida por Jacqueline Angulo Valencia, fue corregida, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- CONCEDER el AMPARO DE POBREZA de conformidad con el artículo 153 del CGP a la señora Jacqueline Angulo Valencia.
- 2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobe un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) MARTHA LUCIA ALVAREZ, quien desempañara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
- 3.Comuniquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ